

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 42 pesetas 50 céntos, en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Núm. 1631
CIRCULAR
 El Ilmo. Sr. Director general de Administración local con fecha 21 del actual me dice lo que sigue:
 «Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Coll y D. Juan Palau, contra providencia de ese Gobierno que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Vilallonga por el cual se les exigió una liquidación de lo recaudado y satisfecho desde el año 1886-87 en adelante, en que ejercieron los cargos de Recaudadores y Depositarios, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sirvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañar á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»
 Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
 Tarragona 23 de Mayo de 1891.—
 El Gobernador, Ramón de Mazón.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1629
Orden público.—Circular
 Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del joven llamado Juan Mañé Ferré, natural de Argilaga, de 19 años de edad, estatura alta, cara larga, le falta el dedo pulgar y una falange del índice de la mano izquierda; viste pantalón de pana oscuro, garibaldina color de café, blusa azul y cachucha. El expresado joven parece se halla en estado de principios de monomanía religiosa; poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido.
 Tarragona 22 de Mayo de 1891.—
 El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 1630
 Con esta fecha se ha impuesto por este Gobierno á D. Juan Castell Sabaté, vecino de Montblanch, la multa de cincuenta pesetas, en el papel correspondiente de Pagos al Estado, por infracción al vigente reglamento de carruajes, admitiendo siete pasajeros más en el coche de su propiedad que los que el mismo hacía de cabida.
 Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial en virtud de lo prevenido en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858 y posteriores.
 Tarragona 23 de Mayo de 1891.—
 El Gobernador, Ramón de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1632
COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA
ELECCIONES MUNICIPALES

Circular
 Al objeto de precaver dificultades y evitar responsabilidades que en manera alguna podrán dejarse de hacer efectivas, esta Comisión estima oportuno recordar á los Alcaldes todos de la provincia el exacto y puntual cumplimiento del premio-servicio que les impone el artículo 5.º del Real decreto de 24 de Marzo último.
 Dispone éste, que al día siguiente de finalizado el plazo que determina el art. 4.º para reclamar sobre la nulidad de la elección y en su caso del sorteo, y sobre la incapacidad de los proclamados así como para que los elegidos puedan presentar los documentos que aleguen en su defensa y las excusas fundadas de que se hallaren asistidos, esto es, el día 2 del próximo mes de Junio, los Alcaldes elevarán á la Comisión provincial el expediente de reclamaciones y el electoral del término municipal, entregando los pliegos en la Administración de Correos ó Estafeta más cercana, bajo sobres cerrados y sellados, de los cuales recogerán recibo para que éstas lo remitan inmediatamente certificados al Presidente de la Comisión provincial.
 En el caso de que no se hubieren formulado reclamaciones hasta el día 1.º de Junio se hará constar así por medio de la oportuna certificación negativa, pero no por eso dejará de remitirse siempre el expediente electoral que comprende todo lo actuado previamente para la división del término municipal y agrupación de los electores sobre la base de los disritos, diligencias que han debido practicarse con arreglo al Real decreto de 30 de Diciembre de 1890, artículos 3.º y 7.º y circular dada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en 20 de Marzo próximo pasado inserta en el *Boletín oficial* del día 21.
 También deberá hacerse constar en este expediente de una manera exacta y determinada, el número fijo de los vecinos que comprende el respectivo término municipal.
 La negligencia de los Alcaldes en la remisión de los referidos expedientes en el plazo señalado, (continúa diciendo el art. 5.º al principio citado) será corregida con multa de 50 á 100 pesetas. Sin perjuicio de esta multa, la Comisión provincial, tan luego como note la falta, deberá disponer también bajo su responsabilidad que inmediatamente se recojan los expedientes por Comisionado especial, á costa del Alcalde negligente, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del cita-

do Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.
 En su virtud y para que ningún Alcalde pueda protestar excusa ni alegar ignorancia, se les advierte que esta Comisión, porqué así se le ordena bajo su responsabilidad, dispondrá el día 4 de Junio que se recojan por Comisionado especial á costa de los que hubieren debido enviarles, los expedientes electoral y de reclamaciones que en la expresada fecha no se hubieren recibido, sin perjuicio de haber de satisfacer aquéllos la multa de 50 á 100 pesetas con que el referido art. 5.º corrige su negligencia en el servicio de que se trata ó sea en la remisión de los tantas veces repetidos expedientes.
 Por último debe tenerse presente que los Concejales definitivamente elegidos que no hubieren justificado ante la Junta municipal del Censo su carácter ó condición de elegibles en los pueblos que excedan de cuatrocientos vecinos, pues en los menores de este número todos los electores tienen aquella cualidad, han de ser requeridos para que documentalmente y ante la Alcaldía respectiva acrediten su capacidad con arreglo al art. 41 de la vigente ley Municipal durante los diez y seis días que comprende el párrafo 1.º, art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo último, esto es, hasta el día 1.º de Junio venidero, y que esta justificación con referencia á los diferentes extremos que exige y precisa el art. 41 de que se acaba de hacer mención, debe venir unida al expediente electoral, haciéndose constar así para que la Comisión pueda resolver en su vista lo que sea procedente.
 Y en cumplimiento de lo acordado en sesión de este día, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y demás personas á quienes pudiere convenir.
 Tarragona 22 de Mayo de 1891.—
 El Vicepresidente, Juan Fontana.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

El espíritu de la circular de la Dirección general de Administración local de 29 de Diciembre de 1890, que dispone que los expedientes electorales y de reclamaciones que no hubieren sido recibidos en el día 4 de Junio, se recojan por Comisionado especial á costa de los que hubieren debido enviarles, los expedientes electoral y de reclamaciones que en la expresada fecha no se hubieren recibido, sin perjuicio de haber de satisfacer aquéllos la multa de 50 á 100 pesetas con que el referido art. 5.º corrige su negligencia en el servicio de que se trata ó sea en la remisión de los tantas veces repetidos expedientes.
 Por último debe tenerse presente que los Concejales definitivamente elegidos que no hubieren justificado ante la Junta municipal del Censo su carácter ó condición de elegibles en los pueblos que excedan de cuatrocientos vecinos, pues en los menores de este número todos los electores tienen aquella cualidad, han de ser requeridos para que documentalmente y ante la Alcaldía respectiva acrediten su capacidad con arreglo al art. 41 de la vigente ley Municipal durante los diez y seis días que comprende el párrafo 1.º, art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo último, esto es, hasta el día 1.º de Junio venidero, y que esta justificación con referencia á los diferentes extremos que exige y precisa el art. 41 de que se acaba de hacer mención, debe venir unida al expediente electoral, haciéndose constar así para que la Comisión pueda resolver en su vista lo que sea procedente.
 Y en cumplimiento de lo acordado en sesión de este día, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y demás personas á quienes pudiere convenir.
 Tarragona 22 de Mayo de 1891.—
 El Vicepresidente, Juan Fontana.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

SECCIÓN DE CONTABILIDAD

CIRCULAR

El epígrafe 3.º de la circular de la Dirección general de Administración local de 29 de Diciembre de 1886 dispone, que las Diputaciones provinciales, dentro del mes de Junio de cada año, formen un Resumen general de los presupuestos municipales refundidos ó sea de los definitivos (ordinario y adicional reunidos) que hayan de regir en el ejercicio vigente en dicha época, tomando los datos de los balances de Mayo; mas como esto supone, sino aprobados, á lo menos formados todos aquellos presupuestos, y que en la primera casilla del balance de dicho mes figurarán las cifras definitivamente autorizadas para el corriente ejercicio; á fin de evitar los entorpecimientos que por olvido ó desconocimiento de la citada disposición ó por cualquier otra causa podrían ocasionarse en el cumplimiento de este servicio, esta Comisión ha acordado

hacer á los Sres. Secretarios-Contadores municipales las siguientes prevenciones:
1.º En todos los Ayuntamientos que el último día del presente mes tengan autorizado el presupuesto adicional, refundido con el ordinario, lo pondrá el Secretario-Contador en la primera casilla del balance que ha de remitir antes del día 4 del próximo mes de Junio, haciendo constar por nota en el mismo balance, la circunstancia de que las cifras en él figuradas, son las autorizadas definitivamente para el ejercicio corriente.
2.º En los Ayuntamientos que teniendo presentado dicho presupuesto á la aprobación, el último día del mes corriente no lo tengan todavía autorizado, los Contadores pondrán en la primera casilla del balance las cantidades que en aquel figuren, refundidas con las del ordinario, haciendo constar aquella circunstancia en el mismo documento.
3.º En los Ayuntamientos que habiendo formado el presupuesto de que se trata, al fin del presente mes no lo hayan podido presentar

á la aprobación, los Contadores harán también la refundición de las cantidades acordadas por la Junta municipal con las del presupuesto ordinario, las figurarán en el balance, y al pie del mismo pondrán la correspondiente nota que lo explique.
4.º Si hubiera algún Ayuntamiento que debiendo formar presupuesto adicional, por tener Resultas de algún ejercicio cerrado, ya sean existencias por sobrante ó falta de inversión ó por alguna cantidad pendiente de cobro ó de pago, y faltando á lo que la ley Municipal previene no hubiera formado todavía aquel documento, procederá inmediatamente á dar cumplimiento á este precepto legal, y con respecto al balance, el Contador obrará como en el caso anterior.
5.º Los Ayuntamientos que, por no tener ningún sobrante por existencia, ni cantidad alguna pendiente de cobro ó de pago de ejercicios anteriores al corriente, no deban formar presupuesto adicional, seguirán poniendo en los balances el presupuesto ordinario, por ser defi-

harán constar así al pie del mismo.
6.º Debiendo formarse en la primera quincena de Septiembre venidero, según lo dispuesto en circular de 6 de Agosto de 1886 de la citada Dirección general, el resumen de los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1891-92, tomando los datos del balance del mes de Agosto, esta Comisión no puede menos de recordar á todos los Ayuntamientos que no lo hayan hecho ya, la inmediata formación de aquel presupuesto, ya que según la ley Municipal determina debe ser presentado al Sr. Gobernador dentro el mes de Marzo, y á los Sres. Secretarios-Contadores que al llenar dicho balance del mes de Agosto, tengan bien presentes las anteriores prevenciones y las cumplan exactamente en la parte aplicable en aquella época.
Tarragona 22 de Mayo de 1891.
—El Vicepresidente, Juan Fontana.
—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

No habiéndose comprendido en las relaciones nominales de pagares de compradores de Bienes Nacionales que se publican, los vencimientos de los que afectan á las fincas que á continuación se detallan y en consonancia con lo determinado en el art. 1.º de la Instrucción de 13 Julio de 1878, esta Administración llama al comprador de aquéllas para que en el término de diez días, á contar desde el presente á satisfacer los plazos que se enumeran, sustituyendo este previo aviso al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1887.

Table with columns: Libro, Folio, Nombres del comprador, Vecindad, Clase de la finca, Procedencia, Número del inventario, Término donde radica la finca, Plazos que adeuda, Fecha del vencimiento, Importe. Includes entries for José Gonzalez and El mismo in Tortosa.

Tarragona 20 de Mayo de 1891.—El Administrador, Salvador Ruiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la 2.ª subasta anunciada el día 27 de Abril último para la ejecución de las obras de desmonte de la calle de Gerona, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 15 del actual acordó sacar por 3.ª vez á subasta para el día 2 de Junio próximo, á las doce de la mañana, las expresadas obras ampliando las condiciones económicas de la misma con la siguiente: Sacar á subasta por tercera vez las obras de desmonte de la calle de Gerona aumentando cincuenta céntimos por metro el presupuesto de contrata por haber quedado desiertas las dos subastas anteriores, sirviendo como tipo máximo para hacer proposiciones la cantidad de 5.604'15 pesetas, que se abonarán al contratista por liquidaciones mensuales, y debiendo para tomar parte en la subasta depositar como fianza provisional 280 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del presupuesto de contrata y 560 pesetas como fianza definitiva, equivalentes al 10 por 100, después de adjudicado el remate. Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Tarragona 22 de Mayo de 1891. —Julio Soler.

Don Antonio Guíamet Domenech, Alcalde constitucional del pueblo de Gratallops. Hago saber: Que terminado el padrón de todos los individuos sujetos á tomar cédula personal de este pueblo para el año económico de 1891-92, y la matrícula general de subsidio del mismo año, estarán ambos documentos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos los que se creen con derecho á ello, y presentar las reclamaciones que creen justas, finido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación. Gratallops 20 de Mayo de 1891. —Antonio Guíamet.

Don Jaime Tarragó Muntané, Alcalde constitucional del pueblo de Dosaiguas. Hago saber: Que hallándose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal, que ha de regir durante el año económico próximo venidero de 1891-92, así como el adicional al del presente año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, por espacio de quince días hábiles á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del pre-

sente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Asimismo hago saber que el padrón de la contribución industrial para el próximo año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Dosaiguas 19 de Mayo de 1891. —Jaime Tarragó.

Don Bautista Cairm, Alcalde constitucional de Vinébre. Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen al grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto

se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce bajo el tipo de 5.151'65 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. Vinébre 19 de Mayo de 1891. —Bautista Cairm.

Don José Marrugat y Ortiz, Alcalde constitucional de la villa de Arbós. Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia al público fin de que los que se creen con aptitud suficiente para desempeñarla, presenten su instancia documentada dentro el plazo de quince días, contaderos desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia. Arbós 20 de Mayo de 1891. —Marrugat.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

No habiendo dado resultado ciertos gremiales ni las subastas celebradas para el arriendo de la venta libre de los derechos de las especies de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1891-92, excepto los ramos de carnes de todas clases y el trigo y harinas, y á fin de que, tenga

...presentados por el Ayuntamiento y asociados en la sesión extraordinaria fecha 1.º de Abril último, se anuncia por este edicto el arriendo á la exclusiva por un año de los derechos del grupo de líquidos, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, de once á doce de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo total de 13.001'56 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que no se podrá admitir proposición que no haya procedido el depósito previo del 2 por 100.

Riudoms 21 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, Tomás Llecha.

Núm. 1641
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de *Barbará*

Hallándose dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico y fijados definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes á 1889 á 90, permanecerán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para los que desean examinarlas y producir las reclamaciones que estimen convenientes puedan hacerlo; pasado dicho término se someterán á la remisión y censura de la Junta municipal.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario y presentado por la Comisión encargada del mismo que debe regir en el próximo ejercicio del 1891 á 92, se hallará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que los vecinos puedan presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Barbará 18 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Antonio Fabregat.

Núm. 1642
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de *Benisanet*

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1891 á 1892, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que estimen justas.

Terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año económico de 1891 á 92, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los

...interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Confeccionado el reparto de gastos de defensa de la floxera de este término municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Benisanet 19 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, Juan Grau.

Núm. 1643
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de *Vilaplana*

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1891 á 92, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Batea 19 de Mayo de 1891.—
Manuel Vaquer.

Núm. 1644
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de *San Carlos de la Rápita*

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario durante el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la propia Corporación, se anuncia al público que dicho arriendo se realizará en pública licitación, con pujas á la llana en un sólo remate que tendrá lugar frente á esta Casa Capitular el 14 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana. Únicamente no presentándose postura alguna admisible al primer remate se efectuará una segunda y última en definitiva, el día 21 del indicado próximo mes de Junio en el mismo sitio y hora.

San Carlos de la Rápita 17 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Felix Matamoros.

Núm. 1645
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de *Perafort*

Intentada sin éxito en el día de ayer la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total asignado á este pueblo; y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se intenta una segunda, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en dicho acto

se presenten en estas Casas Consistoriales, de once á doce de su mañana, el día que haga diez de los hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio al *Boletín oficial* de la provincia, cuyo acto tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y con la rebaja de la tercera parte de los derechos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total.

Perafort 17 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, José Bardina.

Núm. 1646
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de *Vilaplana*

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día 1.º de Junio concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.212 pesetas 33 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Vilaplana á 16 Mayo de 1891.—
Jaime Bigorra.

Núm. 1647
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de *Alfara*

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.607'87 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

En Alfara á 16 de Mayo de 1891.—
Tomás Sabaté.

Núm. 1648
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de *Corbera*

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las

respectivas a grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos deseen enterarse.

Corbera 15 de Mayo de 1891.—
Joaquín Meix.

Núm. 1649
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de *Albiñana*

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos desde el siguiente en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce bajo el tipo de 5.134'75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Albiñana 16 de Mayo de 1891.—
Mariano Nin.

Núm. 1650
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de *Cénia*

Formado el presupuesto municipal de gastos é ingresos de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean justas.

Cénia 20 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, Juan Pla.

Núm. 1651
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de *Flix*

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez al de la presente inserción inclusive, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 48.778 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Flix á 17 de Mayo de 1891.—
Roque García.

Núm. 1652
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de *Santa Bárbara*

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de

asociados he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once de la mañana del día 30 del actual, concluyendo a las doce de la misma, bajo el tipo de 8.851 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que a disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Santa Bárbara a 17 de Mayo de 1891.—Miguel Sabaté.

Núm. 1653

Don Joaquín Arraez Ramón, Secretario del Ayuntamiento de Flix.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones de la Junta municipal de este término, aparece una que copiada literalmente dice así:

«En la villa de Flix a 17 de Mayo de 1891.—Reunidos en Junta municipal en el Salón de sesiones de esta Casa Capitular los señores del Ayuntamiento y Vocales asociados en sesión ordinaria, se dió cuenta del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito para 1891-92. Al efecto, se leyó por el infrascrito Secretario el proyecto que se acompaña oportunamente formado por la Comisión encargada y adoptado luego por el Ayun-

dicado, capítulo por capítulo y artículo por artículo; y discutido convenientemente se acordó por unanimidad fijar los ingresos y los gastos en la suma de 21.109'03 pesetas tal y como constan en detalle en la documentación que se acompaña, utilizándose en primer término todos los recursos ordinarios que establecen los artículos 136, 137 y 138 de la vigente ley municipal, compatibles con la posibilidad de su adopción en esta localidad. Y resultando un déficit de 17.834'57 pesetas, se acordó cubrirlo por medio de los «recursos legales autorizados» en la forma y orden de prioridad que sigue: 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro a los contribuyentes por territorial, 16 por 100 sobre las de los que lo son por subsidio industrial y de comercio; 100 por 100 sobre el cupo de consumos, señalado por la Hacienda, 50 por 100 sobre cédulas personales; 50 por 100 sobre el cupo de alcoholes, aguardientes y licores, con sujeción a lo que disponen la ley y reglamento de 21 de Junio de 1889; y el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumo que abarca la tarifa segunda del impuesto, previa autorización de la Superioridad, con arreglo a las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 14 de Diciembre de 1887 y 5 de Abril de 1889, y cuya tarifa se detalla en la siguiente forma:

ESPECIES	Cantidad que se calcula podrá consumirse	Unidad	Precio medio a que se vende Pesetas	Cantidad total a que asciende el artículo que ha de consumirse Pesetas	... por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado Pesetas
Aves.....	1.200	Una.	4'00	4.800'00	1.200'00
Huevos.....	25.000	Ciento	10'00	2.500'00	625'00
Patatas.....	50.000	100 ks.	15'00	7.500'00	1.875'00
Paja.....	100.000	Id.	6'00	6.000'00	1.500'00
Leña.....	70.000	Id.	3'00	2.100'00	525'00
TOTAL.....				22.900'00	5.725'00

ya que en vista de la revisión minuciosa practicada en los gastos consignados, no es posible introducir economías en los mismos por que todos se necesitan para atender a los servicios y obligaciones que pesan sobre el Municipio. Resultando, pues, la debida nivelación de ingresos y gastos, como está prevenido, en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden circular de 15 de Enero de 1879, se acordó, por último, publicar en la forma acostumbrada la discusión y votación definitiva de dicho presupuesto, y que, con su copia y certificación de esta acta, se remita al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos a que se contrae el art. 150 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Terminado el acto, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que se firma por los señores concurrentes conmigo el Secretario que certifica.—El Alcalde, Roque García.—Carlos Masot.—Miguel Ferrus.—Carlos Catalá.—Ramón Llecha.—Ramón Pujol.—José Masot.—Juan Catalá.—Ramón Fontanilles.—Miguel Pardell.—Juan Grau.—José Ferré.—A ruego de los individuos que no saben firmar, D. Francisco Sanchez, D. José Masip y D. Manuel

Llecha, y por mí, Joaquín Arraez, Secretario.

En Flix a 17 de Mayo de 1891.—Joaquín Arraez.—V. B.—El Alcalde, Roque García.

Núm. 1654

Don Javier Bella y Gisbert, Alcalde constitucional de Vilallonga del Campo.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce, bajo el tipo de 6.708 pesetas 93 céntimos, y con sujeción al pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilallonga 16 de Mayo de 1891.

—Javier Bella.

Núm. 1655

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que formó la Comisión respectiva para 1891-92 de este término municipal, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse en contra las reclamaciones que se creyeran oportunas.

Cabra 20 de Mayo de 1891.—El Alcalde accidental, José Queralt y Rovira.

Núm. 1656

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1891-92, se anuncia al público por medio del presente edicto, para que dentro el término de quince días, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Vendrell 16 de Mayo de 1891.—El Alcalde presidente, Ramón Corbella.

Núm. 1657

Don Manuel Sagarrá Sabaté, Alcalde constitucional de Catllar.

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos grémiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado a este Distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1891-92, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto, la 1.ª subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un periodo de tres años, y por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 9.832'11 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos deseen enterarse.

Catllar 18 de Mayo de 1891.—Manuel Sagarrá.

Núm. 1658

Don Francisco Sabaté Vidal, Alcalde constitucional del pueblo de Prats.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y

de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce, bajo el tipo de 3.628 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Prats 21 de Mayo de 1891.—Francisco Sabaté.

Núm. 1659

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales correspondiente al año económico de 1891 a 92, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo durante ocho días, contados al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Confeccionada la matricula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1891 a 92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los vecinos en ella continuados puedan hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Rojals 21 de Mayo de 1891.—El Alcalde accidental, Miguel Serra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1660

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, de los inmuebles siguientes:

Una finca urbana o casa sita en la villa de Fatarella, calle de Villalba, número veinte, de extensión tres metros de ancho por siete de largo, compuesta de dos pisos y desván; lindante a la derecha e izquierda con José Cugat y por la espalda con tierras de José Compañes, de valor quinientas pesetas.

Y una finca rústica sita en el término de la expresada villa de Fatarella y partida Tosalet, de cabida sobre un jornal, tierra campo con viña, almendros, higueras y garriaga; lindante a Oriente con José Berengué, a Mediodía con Miguel Pascual, a Poniente con José Pérez y a Norte con Francisco Colat, de valor setecientas pesetas.

Dichas fincas han sido embargadas respectivamente a los hermanos José Antonio y Francisco Pérez Rius, en méritos de causa criminal seguida contra los mismos por el delito de hurto, y se sacan a pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad; habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte y tres de Junio próximo, a las once de su mañana. Dado en Gandesa a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Juan José García.—Por M. de S. S. Benito Borrás.